DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

2014-17-01-NOTARIA01-No.P01592

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ASOCIADOS SHAREKNOWLEDGE COMPAÑÍA LIMITADA

Otorgada por:

María Cristina Ponce Dávalos;

y

Mauricio Sebastián Romero Galarza

CUANTÍA USD $1.000,00

DI 3 COPIAS

***** CPT *****

ESCRITURA NÚMERO P-01592.- -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, **martes cuatro (04) de febrero de dos mil catorce,** ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, comparece **María Cristina Ponce Dávalos;** por sus propios y personales derechos y además a nombre y en representación de **Mauricio Sebastián Romero Galarza**, en su

calidad de mandataria, conforme se desprende del poder general que en copia debidamente certificada se acompaña.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada y residente en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse; y, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su respectiva cédula de ciudadanía, la misma que en copias certificadas también se agregan; quien pide se le reciba la siguiente Constitución de ASOCIADOS SHAREKNOWLEDGE COMPAÑÍA LIMITADA, al efecto, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de la compañía **ASOCIADOS SHAREKNOWLEDGE COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración de esta escritura de constitución las siguientes personas: Por una parte, **María Cristina Ponce Dávalos;** por sus propios y personales derechos y además a nombre y en representación de **Mauricio Sebastián Romero Galarza**, en su calidad de mandataria, conforme se desprende del poder general que en copia debidamente certificada se acompaña, poder general amplio y suficiente, debidamente emitido en el Consulado General del Ecuador en cantón R.P CHINA, libro de escrituras públicas, Poder General número cuatro guion dos mil catorce.- La compareciente declara que es su voluntad constituir una Compañía Limitada denominada **ASOCIADOS SHAREKNOWLEDGE COMPAÑÍA LIMITADA**, cuyos

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

estatutos constan a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es **ASOCIADOS SHAREKNOWLEDGE COMPAÑÍA LIMITADA,** por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizara la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.-**ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este instrumento.-**ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL**.- El objeto social de esta compañía será: a) Prestación de Servicios de asesoría y asistencia en el área de negocios, comercial, planificación estratégica, contable, industrial, administrativa, técnica, legal, tributaria, financiera, de tecnología, sistemas, de mercadeo y ventas, procedimientos productivos, procesamiento de datos.- b)Servicios de asesoría en manejos administrativos y en gerencia de empresas incluidos los servicios contables.- c)Prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo o negocio, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. -

Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.- d) Asesorar en cualquier campo, sector o industria.- e) Ofrecer servicios de hotelería y turismo, excepto el de transporte.- f) Asesorar en esquemas de negocios nacionales o extranjeros; en esquemas de apertura de mercados en el extranjero.- g) Adquirir representaciones y mandatos de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjera.- h) Prestación de servicios de asesoría en diferentes soluciones tales como: ERP (Enterprise Resource Planning), CRM (Customer Relationship Management), SCM (Supply Chain Management), PLM (Product Lifecycle Management), SRM (Supplier Relationship Management), HRM (Human Resources management), EPC (Electronic Product Code).- i) Asesoría funcional de negocio.- j) Desarrollo de prácticas de BPO (Business process outsourcing), BPO&O (Business Process Outsourcing and Offshoring), KPO (Knowledge Process Outsourcing).- k) Creación, comercialización, exportación e importación de soluciones requeridas para el desarrollo de su actividad principal.- l)Establecer alianzas con otras sociedades para cumplir su objeto.- m) Establecer alianzas o y contratos de asociación con personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de un proyecto enfocado a su objeto social.- n) A fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá celebrar contratos de agenciamiento, concesión franquicia, joint venture y cualquier otro tipo de contrato que no esté prohibido por las leyes.- o) Intervenir en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras

compañías. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital de estas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general, toda clase de actos o contratos que se quieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía además, podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los materiales necesarios para la ejecución de su objeto. Así mismo podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria, la ejecución de alianzas estratégicas con otras compañías y personas naturales.- Para el cumplimiento del objeto social podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público.- Se entiende que la Compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía podrá realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, por cuenta propia o de terceros o en asociación de terceros.- **CAPÍTULO UNO.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía

es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. $1.000,00), dividido en mil (1000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una.- **ARTÍCULO SEXTO.- UNO.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones estarán representadas en Certificados de Aportación no negociables. Cada participación representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos.- **DOS.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportaciones correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. - **CAPÍTULO DOS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.-** Es el órgano supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: UNO.- Resolver sobre la prórroga de la compañía, su disolución anticipada, su

reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatutos; DOS.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; TRES.- Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; CUATRO.- Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; CINCO.- Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; SEIS.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; SIETE.- Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; OCHO.- Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; NUEVE.- Autorizar al Gerente General la celebración de contratos cuya cuantía supere los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; DIEZ.- Aprobar la disolución voluntaria y anticipada de la Compañía; y, ONCE.- Aprobar la designación de Liquidadores Principal y Suplente.- **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: UNO.- Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente.- DOS.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; TRES.- Cualquier otro asunto constante en la

convocatoria. - **ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita, dirigida a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo a la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- INSTALACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.-** Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social.- En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva.- Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios.- Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de sesenta minutos de la hora fijada en la

convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en actas, que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.- En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.- **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. - **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- **CAPÍTULO CUATRO.- ADMINISTRACIÓN.-** Son órganos de Administración de la Compañía el Presidente y el Gerente General, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los órganos de administración de acuerdo a tales cláusulas, se

entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General nombrará al Presidente, quien la presidirá. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: UNO.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo o la Junta General resuelva su reemplazo; DOS.- Presidir las sesiones de la Junta General; TRES.- Certificar, junto con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; CUATRO.- Extender, junto con el Gerente General, los Certificados de Aportación; CINCO.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia del Presidente, la Junta General designará su reemplazo por el tiempo que falta para completar el período.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Ejercer la Representación Legal de la Compañía, en juicio y fuera de él. Sus atribuciones se definen como sigue: UNO.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General; DOS.- Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social. Para realizar actos y contratos cuya cuantía supere el equivalente a cincuenta mil dólares de los estados Unidos de América, el Gerente General, deberá obtener autorización previa de la Junta General; TRES.- Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la

terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la ley; CUATRO.- Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía; CINCO.- Convocar a la Junta General; SEIS.- Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la compañía; SIETE.- Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Compañía; OCHO.- Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes muebles, a cualquier título, y constituir cauciones sobre éstos. Para constituir gravámenes o enajenar inmuebles requerirá de autorización de la Junta General; NUEVE.- Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía; DIEZ.- Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías; ONCE.- Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; DOCE.- Ejercer todas las atribuciones contempladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; TRECE.- Presentar a la Junta General el proyecto de Presupuesto anual y el Plan General de Actividades; CATORCE.- Conferir poderes especiales. Para conferir poderes generales necesitará autorización de la Junta

General; QUINCE.- Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio; y, DIECISÉIS.- Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de que el Gerente General realice un acto o celebre un contrato en contravención a los presentes estatutos, tal acto obligará a la compañía, pero será personalmente responsable frente a la compañía por los perjuicios que se originaren de tal acto o contrato.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General podrán o no ser socios de la compañía, durarán dos años en sus funciones y podrán ser sucesivamente reelegidos.- **CAPÍTULO CINCO.- DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- DE LOS DERECHOS.- DIECIOCHO UNO.-** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: **DIECIOCHO UNO UNO.-** Intervenir en las Juntas generales; **DIECIOCHO UNO DOS.-** participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; **DIECIOCHO UNO TRES.-** participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; **DIECIOCHO UNO CUATRO.-** intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; **DIECIOCHO UNO CINCO.-** gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; **DIECIOCHO UNO SEIS.-** Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; **DIECIOCHO UNO SIETE.-** limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; **DIECIOCHO UNO OCHO.-** Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que

representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- **DIECIOCHO DOS.- DE LAS OBLIGACIONES.-** Son obligaciones de los socios principalmente: **DIECIOCHO DOS UNO.-** pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías; **DIECIOCHO DOS DOS.-** no interferir en modo alguno en la administración de la compañía; y, **DIECIOCHO DOS TRES.-** los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN.-** Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder conferido por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que le haya sido legalmente conferida la representación general.- **CAPÍTULO SEIS.- LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, sin perjuicio de que la Junta General acuerde la prórroga del contrato social. La compañía podrá re activarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDADOR.-** El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador en caso de disolución, a menos que la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los socios. -**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL.-** De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la compañía destinará el cinco por ciento de sus

utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al veinte por ciento del capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación.- * - - - - - - - - - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- RESERVA VOLUNTARIA.-** La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los socios, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus aportaciones sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía terminará el 31 de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los socios declaran tener pagado el cien por ciento de su aportación la misma que han realizado en numerario, conforme consta de la apertura de la cuenta de integración de capital, cuya certificación se agrega.- El cuadro de integración de capital está conformado de la siguiente manera: - - - - - - - - - - - - - - -

Socios	Capital suscrito	Capital Pagado	Número de participaciones	Porcentaje	Tipo de Inversión
María Cristina Ponce Dávalos	USD $500	USD $500	500	50%	Nacional
Mauricio Sebastián Romero Galarza	USD $500	USD $500	500	50%	Nacional
TOTAL	**USD $1000**	**USD $1000**	**1000**	**100%**	

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN COMO HABILITANTES: a) Certificado de la cuenta de Integración de Capital; b) El oficio de reserva de nombre, c) Copia de Cédula de Ciudadanía y Certificado de votación de María Cristina Ponce Dávalos; y, d) Copia del poder general emitido a favor de María Cristina Ponce Dávalos.-Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente documento. (**Hasta aquí minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Daniela Alexandra Valarezo, matrícula diez y siete guión dos mil doce guión ocho seis dos del Foro de Abogados.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el notario, se ratifican y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

María Cristina Ponce Dávalos

C.C. 1706518394

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CANTON - R. P. CHINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 4 / 2014

Tomo . Página 4

En la ciudad de CANTON, R. P. CHINA, el 13 de enero de 2014, ante mí, GALO IGNACIO FRAGA FIGUEROA, **TERCER SECRETARIO VICECONSUL** en esta ciudad, comparece **MAURICIO SEBASTIAN ROMERO GALARZA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero, portador del pasaporte número 1715431779, con domicilio en la ciudad de Shenzhen, R. P. CHINA**, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe conforme me presenta el antedicho documento, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA CRISTINA PONCE DAVALOS, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltera y portadora de la cédula de ciudadanía número 170651839-4**, de conformidad con la minuta que me presentó y que textualmente dice: **Señor Cónsul:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el poder general contenido en los siguientes términos. Yo, MAURICIO SEBASTIAN ROMERO GALARZA, domiciliado en la ciudad de Shenzhen, provincia Guangdong, R. P. China, mayor de edad, portador del pasaporte 1715431779, plenamente capaz, libre y voluntariamente, tengo a bien conferir, como en efecto confiero, por este medio, **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, cual en derecho se requiere a favor de la señorita MARIA CRISTINA PONCE DAVALOS, titular de la cédula de ciudadanía 170651839-4, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que en mi nombre y representación con su sola firma celebre toda clase de contratos civiles y mercantiles en el territorio Ecuatoriano, comparezca con su sola firma en mi nombre y representación en Juntas Generales sean estas Extraordinarias, u Ordinarias, en la cual conste como socio o accionista dentro del territorio Ecuatoriano. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

MAURICIO SEBASTIAN ROMERO GALARZA

GALO IGNACIO FRAGA FIGUEROA
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CANTON - R. P. CHINA.- Dado y sellado, el 13 de enero de 2014

GALO IGNACIO FRAGA FIGUEROA
TERCER SECRETARIO VICECONSUL
Arancel Consular: II 6.1
Valor: $30,00

ECUADOR
US$ 30
ARANCEL CONSULAR Y DIPLOMATICO
86-20-C-CN S30-190

0000009

CANTON-CHINA

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

MANDARTE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: En aplicación a lo dispuesto en el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial, DOY FE, que las fotocopias que en dos fojas útiles me presenta, es fiel Compulsa del Poder General No. 4/2014, otorgado ante el Consulado General del Ecuador en cantón R.P. China, por MAURICIO SEBASTIAN ROMERO GALARZA a fvor de MARIA CRISTINA PONCE, que antecede; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada, en Quito, a cuatro de Febrero del dos mil catorce.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7595960
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715067128 VIZUETE MARTINEZ ROMINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ASOCIADOS SHAREKNOWLEDGE COMPAÑÍA LIMITADA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7595960

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2014 12:44:04

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HIYRYA a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 04/02/2014

Mediante comprobante No.- , el (la)Sr. (a) (ita): PONCE DAVALOS MARIA CRISTINA

Con Cédula de Identidad: 1706518394 en este Banco la cantidad de: $ 1.000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ASOCIADOS SHAREKNOWLEDGE COMPANIA LIMITADA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA- VISA		VALOR	
1	MARIA CRISTINA PONCE DAVALOS	1706518394	$.	500,00	usd
2	MAURICIO SEBASTIAN ROMERO GALARZA	1715431779	$.	500,00	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
	TOTAL		$.	1000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Santiago Carrillo
Ejecutivo de Negocios
AGENCIA La Prensa

BANCO PICHINCHA C.A.
Jacqueline Landázuri Salazar
Supervisor de Servicios
Agencia Inaquito

0000011

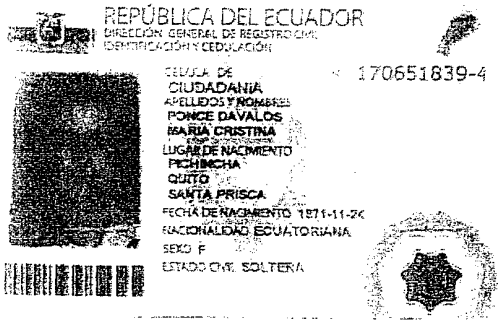

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170651839-4
APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE DAVALOS
MARIA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-11-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. EN FINANZAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVALOS BEATRIZ MARIANA DE J.
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-25

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

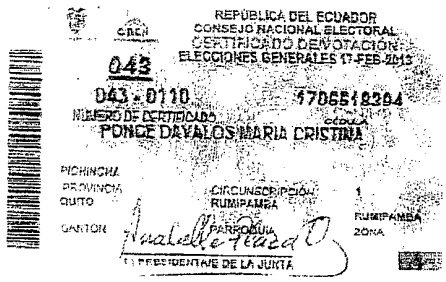

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

043
043 - 0110
NÚMERO DE CERTIFICADO
1706518394
CÉDULA
PONCE DAVALOS MARIA CRISTINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN RUMIPAMBA
PARROQUIA
1 RUMIPAMBA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

2

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas Uno(os)
Quito a: 04 FEB. 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ASOCIADOS SHAREKNOWLEDGE COMPAÑÍA LIMITADA, que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a cuatro de febrero del dos mil catorce.-

NOTARIA PRIMERA
Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución **No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001052,** dictada por el Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías de Quito, el 21 de Marzo de 2014, se Resuelve **APROBAR:** La Constitución de la Compañía **ASOCIADOS SHAREKNOWLEDGE COMPAÑÍA LIMITADA.** Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su Artículo Segundo tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz de la Constitución de la referida Compañía, celebrada en esta Notaría, el cuatro de Febrero del dos mil catorce.-

Quito, a siete de Abril del dos mil catorce.-

cpt/

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

000015

TRÁMITE NÚMERO: 20639

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12288
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1182
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715431779	ROMERO GALARZA MAURICIO SEBASTIAN	Quito	SOCIO	Soltero
1706518394	PONCE DAVALOS MARIA CRISTINA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001052
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASOCIADOS SHAREKNOWLEDGE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB:JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.

Nº 0536221

Registro Mercantil de Quito

00016

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N°. 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N36-73 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0536220

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 15141

Quito, 29 MAY 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASOCIADOS SHAREKNOWLEDGE COMPAÑÍA LIMITADA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO